



Resolución REC - 126 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 25 de marzo de 2026

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de RECTORADO N° 34 del 2 de febrero de 2026; el Expediente Digital N° 1490/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de materiales para la construcción para el tercer piso del Edificio Aulario y Comedor Universitario, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (DGI).

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 34/2026, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 3/2026 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F, G y H.

Que mediante la Resolución de RECTORADO N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que mediante la Resolución de RECTORADO N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 3/2026 fue establecido para el jueves 12 de febrero de 2026, a las 12:00 horas, por un monto total estimado de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 80/100 (\$26.958.986,80).

Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de OCHO (8) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a TREINTA Y OCHO (38) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que según documenta el Acta de Apertura N° 7/2026 de fecha 12 de febrero de 2026, fueron recibidas SIETE (7) propuestas pertenecientes a MALPELI HERMANOS S.R.L., CUIT N° 30-71425595-5; ARIEL ALEJANDRO BELTZER, CUIT N° 20-31232669-9; PABLO ANDRÉS CONTI, CUIT N° 20-22668036-6; FRANCO



MENGARELLI, CUIT N° 20-31019732-8; IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; CAMVALFA S.R.L., CUIT N° 30-71774116-8; e INDUSTRIAS MAS S.R.L., CUIT N° 30-70704199-0.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución (R) N° 34/2026, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el día 2 de marzo del año 2026, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 5/2026, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1, 2, 18, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 51, 54, 59 y 61 a la oferta realizada por MALPELI HERMANOS S.R.L., CUIT N° 30-71425595-5; los renglones 3, 9, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 34, 36, 37, 38, 39, 40 y 50 a la oferta realizada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; los renglones 6, 8, 12, 16 y 41 a la oferta realizada por CAMVALFA S.R.L., CUIT N° 30-71774116-8; los renglones 11, 13, 43 y 47 a la oferta realizada por INDUSTRIAS MAS S.R.L., CUIT N° 30-70704199-0; y los renglones 4 y 14 a la oferta realizada por ARIEL ALEJANDRO BELTZER, CUIT N° 20-31232669-9; por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA recomendó desestimar la totalidad de la oferta realizada por FRANCO MENGARELLI, CUIT N° 20-31019732-8; por no presentar la documentación requerida en el artículo 8, incisos b) y g), del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud a subsanar fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 13 de febrero de 2026.

Que por otro lado, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la totalidad de la oferta presentada por PABLO ANDRÉS CONTI, CUIT N° 20-22668036-6; por no presentar la documentación requerida en el artículo 8, incisos c), d), e), f) y g), del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud a subsanar fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 13 de febrero de 2026.

Que por otro lado, esa COMISIÓN aconseja desestimar la oferta para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10 (alternativa 1), 10 (alternativa 2), 14, 15, 16, 38, 45, 46, 49, 60 y 62 presentada por INDUSTRIAS MAS S.R.L., CUIT N° 30-70704199-0; la oferta para los renglones 1, 5, 7, 15, 26, 35, 42, 45, 49, 60 y 63 presentada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; la oferta para los renglones 1, 2, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 15, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 62 presentada por CAMVALFA S.R.L., CUIT N° 30-71774116-8; la oferta para los renglones 5, 6, 7, 36, 37, 38, 43, 46, 49 y 62 presentada por ARIEL ALEJANDRO BELTZER, CUIT N° 20-31232669-9; y la oferta para los renglones 6, 7, 8, 10, 14, 15, 16, 26, 35, 36, 37, 39, 42, 49, 53, 56, 57, 60, 62 y 63 presentada por MALPELI HERMANOS S.R.L., CUIT N° 30-71425595-5; por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que por último, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la oferta para el renglón 62 presentada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; la oferta para los renglones 4 y 5 presentada por MALPELI HERMANOS S.R.L., CUIT N° 30-71425595-5; y la oferta para los renglones 13 y 45 (alternativa) presentada por CAMVALFA S.R.L., CUIT N° 30-71774116-8; por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo H del Pliego de Condiciones Particulares.

Que resulta procedente declarar fracasada la contratación para los renglones 5, 7, 10, 15, 26, 35, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 60, 62 y 63, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, por un error material e involuntario, la COMISIÓN EVALUADORA aconsejó desestimar la oferta para el renglón 13 realizada por CAMVALFA S.R.L., CUIT N° 30-71774116-8, por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo H del Pliego de Condiciones Particulares, cuando correspondía desestimarla por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.



Que visto el Dictamen de Evaluación N° 5/2026 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas con la salvedad expuesta en el considerando precedente, correspondiendo resolver la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 3/2026 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que a efectos de dotar de mayor dinamismo las tramitaciones administrativas, resulta conveniente delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando se verifiquen las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, en caso de corresponder.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, incisos e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 3/2026, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de materiales para la construcción para el tercer piso del Edificio Aulario y Comedor Universitario, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (DGI).

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones 4 y 14 a la oferta realizada por ARIEL ALEJANDRO BELTZER, CUIT N° 20-31232669-9; por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$183.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones 6, 8, 12, 16 y 41 a la oferta realizada por CAMVALFA S.R.L., CUIT N° 30-71774116-8; por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIEN (\$2.208.100,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.



ARTÍCULO 4º.- Adjudicar los renglones 11, 13, 43 y 47 a la oferta realizada por INDUSTRIAS MAS S.R.L., CUIT N° 30-70704199-0; por un monto total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$2.828.925,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicar los renglones 3, 9, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 34, 36, 37, 38, 39, 40 y 50 a la oferta realizada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; por un monto total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTITRÉS CON 53/100 (\$5.527.023,53), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6º.- Adjudicar los renglones 1, 2, 18, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 51, 54, 59 y 61 a la oferta realizada por MALPELI HERMANOS S.R.L., CUIT N° 30-71425595-5; por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$4.276.176,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 7º.- Desestimar la totalidad de la oferta realizada por FRANCO MENGARELLI, CUIT N° 20-31019732-8; la totalidad de la oferta realizada por PABLO ANDRÉS CONTI, CUIT N° 20-22668036-6; la oferta realizada por INDUSTRIAS MAS S.R.L., CUIT N° 30-70704199-0, para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10 (alternativa 1), 10 (alternativa 2), 14, 15, 16, 38, 45, 46, 49, 60 y 62; la oferta realizada por IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7, para los renglones 1, 5, 7, 15, 26, 35, 42, 45, 49, 60, 62 y 63; la oferta realizada por CAMVALFA S.R.L., CUIT N° 30-71774116-8, para los renglones 1, 2, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 13, 15, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 45 (alternativa), 46, 47, 48 y 62; la oferta realizada por ARIEL ALEJANDRO BELTZER, CUIT N° 20-31232669-9, para los renglones 5, 6, 7, 36, 37, 38, 43, 46, 49 y 62; la oferta realizada por MALPELI HERMANOS S.R.L., CUIT N° 30-71425595-5, para los renglones 4, 5, 6, 7, 8, 10, 14, 15, 16, 26, 35, 36, 37, 39, 42, 49, 53, 56, 57, 60, 62 y 63; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 8º.- Declarar fracasada la contratación para los renglones 5, 7, 10, 15, 26, 35, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 60, 62 y 63, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 9º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 10.- Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de suspender, revocar, rescindir y aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando se verifiquen las causales reguladas en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 11.- Autorizar el gasto, que será imputado con cargo a la siguiente partida presupuestaria: A.0001.001.002.001.11.01.04.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 12.- Registrar, comunicar y notificar a MALPELI HERMANOS S.R.L., CUIT N° 30-71425595-5; ARIEL ALEJANDRO BELTZER, CUIT N° 20-31232669-9; PABLO ANDRÉS CONTI, CUIT N° 20-22668036-6; FRANCO MENGARELLI, CUIT N° 20-31019732-8; IVAN BULECEVICH, CUIT N° 24-25312239-7; CAMVALFA S.R.L., CUIT N° 30-71774116-8; e INDUSTRIAS MAS S.R.L., CUIT N° 30-70704199-0. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

Abog. Darío Kusinsky

Rector



Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 25/03/2026 13:17:01
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu
Fecha: 26/03/2026 11:23:32
Autorizado por: MICAELA ELISA QUINTEROS



Sistema: sudocu
Fecha: 26/03/2026 12:30:13
Autorizado por: ALVARO GERMAN SUAREZ BALLESTERO



Sistema: sudocu
Fecha: 27/03/2026 12:39:14
Autorizado por: María Soledad Cadierno



Sistema: sudocu
Fecha: 27/03/2026 13:31:16
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY